



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 638
RADICADO N°. 2016-00304-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 28 de noviembre de 2.017, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva aporta una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.